

1  
2  
3 CONSTITUCION DE COMPANIA

En la Ciudad de Ibarra,

día viernes dieciséis de

4 QUE OTORGA: SR. AGUILAR

Abril de mil novecientos

5 ROMEL ROLANDO Y OTROS

6 noventa y tres, ante mí

7 doctor Enrique Proaño B

8 A FAVOR: DE LA COMPANIA

Notario Público de este

9 "IBAMONTI" CIA. LTDA.

Cantón, comparecen: los

10 señores: Romel <sup>1)</sup>Rolando

11 POR CUANTIA DE: \$/ 1'080.000,00

Aguilar, Juan <sup>1)</sup>Orlando

12 Carapáz Cevallos, <sup>2)</sup>Hugo

13 Se dio 6 copias.-

Aníbal Endara Osejos

14 Alejandro Abdón Huera

15 Lomas, Robert <sup>3)</sup>Huera Vi-

16 nueza, Uvaldo <sup>6)</sup>Rigoberto Paspuel Córdova, Iván <sup>4)</sup>Elías Villa-

17 rreal Carrillo, Campo <sup>8)</sup>Elías Villarreal Pozo y Carlos <sup>5)</sup>Alfredo

18 Vinuesa Tamayo; son mayores de edad, de nacionalidad ecuato-

19 riana, de estado civil soltero el quinto compareciente, y

20 casados los demás, vecinos de este lugar, hábiles para con-

21 tratar y obligarse, a quienes les conozco, de lo que doy fe;

22 y, elevan a escritura pública la minuta que me presentan, la

23 misma que copiada literalmente, es como sigue: "SEÑOR NOTA-

24 RIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sír-

25 vase hacer constar una de Constitución de Compañías de Res-

26 ponsabilidad Limitada, al tenor de los siguientes artículos:

27 ARTICULO PRIMERO: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamien-

28 to de la presente Escritura Pública de Constitución de una

1 Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: 1.- Agui-  
2 lar Romel Rolando.- 2.- Carapáz Cevallos Juan Orlando.- 3.-  
3 Endara Osejos Hugo Aníbal.- 4.- Huera Lomas Alejandro Abdón.-  
4 5.- Huera Vinuesa Robert.- 6.- Paspuel Córdova Uvaldo Rigo-  
5 herto.- 7.- Villarreal Carillo Iván Elías.- 8.- Villarreal  
6 Pozo Campo Elías.- 9.- Vinuesa Tamayo Carlos Alfredo.- Los  
7 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
8 edad, hábiles para contratar y contraer obligaciones, y do-  
9 miciliados en la ciudad de Ibarra. De estado civil casados,  
10 excepto el señor Robert Huera que es soltero.- ARTICULO SE-  
11 GUNDO: DENOMINACION.- La Compañía se denominará: "IBAMONTI"  
12 CIA. LTDA., la misma que se registrá por las leyes ecuatoria-  
13 nas, los presentes estatutos y especialmente por la ley de  
14 Compañías.- ARTICULO TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION.-  
15 La Compañía tendrá como domicilio principal la ciudad de -  
16 Ibarra, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y  
17 fuera del país y tendrá una duración de cincuenta años, a  
18 partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo de  
19 duración que podrá ser prorrogado o disminuido por Resolu-  
20 ción de la Junta General de Socios.- ARTICULO CUARTO: OBJE-  
21 TO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto social realizar -  
22 el transporte de pasajeros entre la ciudad de Ibarra y la -  
23 parroquia de Monte Olivo e intermedios, y más lugares que -  
24 los competentes Organismos de Tránsito y Transporte lo auto-  
25 rizarén.- Para cumplir el objeto la Compañía podrá realizar  
26 toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles per-  
27 mitido por las leyes ecuatorianas que se relaciona con la ac-  
28 tividad de la Empresa.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- EL

1 Capital Social de la Compañía será de UN MILLON OCHENTA MIL SU-  
 2 CRES, dividido en dieciocho participaciones de (SESENTA MIL SU-  
 3 CRES cada uno, Capital Social que se encuentra íntegramente -  
 4 suscrito y pagado de la siguiente manera:

5	6	7	8	9
	SOCIOS:	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR PARTICIPACIONES
7	1. <sup>o</sup> - Aguilar Romel Rolando ✓	\$/ 120.000	\$/ 60.000	\$/ 60.000 2
8	2. <sup>o</sup> - Carapáz Cevallos Juan ✓	120.000	60.000	60.000 2
9	3. <sup>o</sup> - Endara Osejos Hugo A. ✓	120.000	60.000	60.000 2
10	4. <sup>o</sup> - Huera Lomas Alejandro ✓	120.000	60.000	60.000 2
11	5. <sup>o</sup> - Huera Vinuesa Robert ✓	120.000	60.000	60.000 2
12	6. <sup>o</sup> - Paspuel Córdoba Uvaldo ✓	120.000	60.000	60.000 2
13	7. <sup>o</sup> - Villarreal Carrillo Iván ✓	120.000	60.000	60.000 2
14	8. <sup>o</sup> - Villarreal Pozo Campo ✓	120.000	60.000	60.000 2
15	9. <sup>o</sup> - Vinuesa Tamayo Carlos A. ✓	120.000	60.000	60.000 2
16	<b>T O T A L E S</b>	<b>\$/ 1'080.000</b>	<b>\$/ 540.000</b>	<b>\$/ 540.000 18</b>

17 El capital suscrito y pagado en numerario, se depositará en -  
 18 uno de los bancos de la Ciudad de Ibarra, en la cuenta espe-  
 19 cial de Integración de Capital, a nombre de la Compañía, certifi-  
 20 cado bancario que se agregará a la escritura pública, como do-  
 21 cumento habilitante, a fin de cumplir con lo determinado al ar-

22 tículo ciento cuatro de la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO:

23 CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía a cada socio entrega-  
 24 rá un certificado de aportación en el que contará, necesaria-  
 25 mente, su carácter de no negociable y el número de las partici-  
 26 paciones que por el aporte le corresponda.- ARTICULO SEPTIMO:

27 CESION DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el  
 28 socio en la Compañía es transferible por acto entre vivos, en

1 beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros,  
2 únicamente con el consentimiento unánime del capital social.<sup>o</sup>-  
3 Para la práctica de esta cesión de participaciones se seguirá  
4 el Procedimiento establecido en el Artículo Ciento quince de  
5 la Ley de Compañías.<sup>o</sup>-Las participaciones, además, son transmisibles  
6 por herencia.<sup>o</sup>-ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPI-  
7 TAL SOCIAL.<sup>o</sup>- Cuando se acuerde aumentar el capital de la Com-  
8 pañía, por cualquiera de las modalidades permitidas por la -  
9 Ley, los socios tendrán derechos de preferencia para suscribir  
10 dicho aumento en proporción en sus aportes sociales de confor-  
11 midad con el Artículo Ciento doce de la Ley de Compañías, y  
12 para proceder a la disminución del capital social se observa-  
13 rá lo dispuesto en el Artículo Ciento trece de la misma Ley.<sup>o</sup>-  
14 ARTICULO NOVENO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.<sup>o</sup>- Los  
15 socios tendrán derechos y obligaciones establecidos por la -  
16 Ley para esta clase de compañía, de conformidad con lo deter-  
17 minado en los Artículos Ciento dieciséis y Ciento diecisiete  
18 de la Ley de Compañías.<sup>o</sup>- El socio podrá concurrir a las Jun-  
19 tas Generales personalmente o por medio de representante, en  
20 cuyo caso la representación se conferirá por escrito con ca-  
21 rácter especial para cada Junta, salvo que el representante -  
22 ostente poder general legalmente conferido.<sup>o</sup>- Las utilidades  
23 se repartirán entre los socios en proporción a las partici-  
24 paciones sociales pagadas, hechas que sean las deducciones -  
25 para el fondo de reserva legal y las demás previstas por -  
26 las leyes especiales.<sup>o</sup>- Los socios limitan su responsabili-  
27 dad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes.<sup>o</sup>- AR-  
28 TICULO DECIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.<sup>o</sup>- La Compañía es-

1 - tará gobernada por la Junta General de socios y administra  
2 da por el Presidente y Gerente. ARTICULO DECIMO PRIMERO:

3 JUNTA GENERAL.- La Junta, constituida por los socios legal-  
4 mente convocados y reunidos, en órgano supremo de la Compa-  
5 ñía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relati-  
6 vos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que -  
7 juzgue conveniente para la mejor marcha de la Compañía.- -  
8 Sus Atribuciones específicas son las siguientes.-

9 a) Designar y remover por causas legales a los Adminis-  
10 tradores de la Compañía.

11 b) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e  
12 informes que presente el Gerente.

13 c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuer-  
14 do con la Ley.

15 d) Consentir en la Cesión de las participaciones y en -  
16 la admisión de nuevos socios, conforme a la Ley y los pre-  
17 sentes estatutos.

18 e) Resolver el aumento o disminución de capital y la -  
19 prórroga o disminución de la duración del contrato social.

20 f) Acordar la disolución anticipada de la Compañía.

21 g) Decidir el gravamen o la enajenación de inmueble de -  
22 la Compañía.

23 h) Acordar la exclusión de uno o varios socios de con-  
24 formidad con los causales establecidos en la Ley.

25 i) Disponer que se inicien las acciones correspondien-  
26 tes en contra de los Administradores.

27 j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, y,

28 k) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.-

1 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las -  
2 Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se reu-  
3 nirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convo-  
4 catoria hecha por el Presidente o Gerente, salvo el caso se-  
5 ñalado en la parte final del Artículo siguiente de los pre-  
6 sentes estatutos.- Las Ordinarias, se reunirán por lo menos  
7 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la -  
8 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para -  
9 conocer el balance anual y las cuentas que presente el Geren-  
10 te, decidir sobre el reparto de las utilidades y la forma-  
11 ción del fondo de reserva legal, así como los demás puntos -  
12 señalados.- Las Extraordinarias, se reunirán en cualquier -  
13 época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales -  
14 tanto ordinarias como extraordinarias solo podrán tratarse -  
15 los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo la pena de  
16 nulidad.- ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA.- Las Juntas  
17 Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por  
18 el Presidente o por el Gerente con ocho días de anticipación  
19 por lo menos, mediante notificación escrita, dirigida al do-  
20 micilio de cada socio registrada en la Compañía de la cual -  
21 se dejará copia y constancia de la notificación en los ar-  
22 chivos de la Compañía, y/o dicha notificación debe ser en-  
23 viada por correo certificado al lugar registrado más recien-  
24 temente por el socio como su domicilio, servirá de constan-  
25 cia el envío de la convocatoria la firma de recepción en el  
26 primer caso, y el matasellos de entrega en el correo en el -  
27 segundo caso.- Sin embargo, el o los socios que representan  
28 por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán

1 solicitar, por escrito al Presidente o al Gerente, en cual-  
2 quier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que  
3 se trate los asuntos que se indiquen en la petición, si los  
4 administradores no lo hicieren en el plazo de quince días,  
5 contados desde la fecha de recibo de la petición, el o los -  
6 socios que representen por lo menos el diez por ciento del -  
7 capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compa-  
8 ñías, solicitando dicha convocatoria.- Además, no obstante  
9 lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá -  
10 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier -  
11 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional  
12 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo  
13 el capital social y los asistentes, quienes deberán suscri-  
14 bir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad  
15 la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM  
16 DE INSTALACION.- La Junta General se considerará válidamen-  
17 te constituida para deliberar, en primera convocatoria cuan-  
18 do concurren a ella socios que representen más de la mitad  
19 del capital social, en segunda convocatoria, se reunirá con  
20 el número de socios presentes, debiendo expresarse así en -  
21 la convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO: FORMA DE TOMAR RE-  
22 SOLUCIONES.- Las resoluciones que adopte la Junta General de  
23 socios, se tomarán por mayoría de votos del capital social -  
24 concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se su-  
25 marán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son  
26 obligatorias para todos los socios, inclusive para los no -  
27 asistentes o para aquellos que voten en contra, sin perjui-  
28 cio del derecho de impugnación previsto por la Ley.- Las de-

1 cisiones de la Junta General se cumplirán sin esperar la apro-

2 bación del Acta.<sup>6</sup>- ARTICULO DECIMO SEXTO: DERECHO A VOTO.<sup>7</sup>- -

3 Por cada participación dará al socio el derecho a un voto.<sup>8</sup>-

4 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ACTAS Y EXPEDIENTE.<sup>9</sup>- De cada sesión

5 de Junta General deberá elaborarse un Acta redactada en Idio-

6 ma Castellano (Cumpliéndose los requisitos del Artículo Vi-

7 gésimo primero del Reglamento sobre Juntas Generales de so-

8 cios y accionistas, expedido por la Superintendencia de Com-

9 pañías).<sup>10</sup>- Las Actas podrán extenderse y firmarse en la misma

10 reunión o dentro de los quince días posteriores a ella, lle-

11 varán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta,

12 además, si son Juntas Universales se tomará en cuenta lo que

13 determina el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compa-

14 ñías.<sup>11</sup>- Se formará un expediente de cada Junta, el expediente

15 de cada Junta, el expediente contendrá la copia del Acta y

16 de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha -

17 sido hecha en forma señalada en la Ley y en los estatutos ,

18 se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos -

19 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta de con-

20 formidad a lo establecido en el Artículo Ciento veinticu-

21 tro de la Ley de Compañías.<sup>12</sup>- ARTICULO DECIMO OCTAVO: SISTE-

22 MA DE LLEVAR LAS ACTAS.<sup>13</sup>- Las Actas de Juntas Generales se -

23 llevarán en hojas escrituras a máquina en el anverso y re-

24 verso que deberán ser foliadas con numeración continua y su-

25 cesiva, rubricadas una por una por el Secretario.- ARTICULO

26 DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.<sup>14</sup>- El Presidente durará cinco

27 años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.-

28 Para ser Presidente no se requiere tener la calidad de socio

1 y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reempla-  
 2 zado, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo Ciento  
 3 treinta y seis de la Ley de Compañías.<sup>º</sup> - En caso de falta -  
 4 temporal o definitiva del Presidente lo reemplazará el Ge-  
 5 rente con todas sus atribuciones.<sup>º</sup> - ARTICULO VIGESIMO: ATRI-  
 6 BUCIONES DEL PRESIDENTE.<sup>º</sup> - Son atribuciones del Presidente -  
 7 las siguientes:

8 a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resolu-  
 9 ciones de la Junta General de Socios.<sup>º</sup>

10 b) Presidir las sesiones de la Junta General.<sup>º</sup>

11 c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certifi-  
 12 ficados de aportaciones y las Actas de las Juntas Generales -  
 13 con el Secretario.<sup>º</sup>

14 d) Intervenir conjuntamente con el Gerente en la com-  
 15 pra, venta, hipoteca y cualquier otro gravamen de los bie-  
 16 nes inmuebles de la Compañía.<sup>º</sup>

17 e) Supervigilar las operaciones de la marcha económi-  
 18 ca de la Compañía.<sup>º</sup>

19 f) Subrogar al Gerente en caso de falta temporal o de-  
 20 finitiva, con todas sus atribuciones.<sup>º</sup>

21 g) Convocar a Junta General de socios, y

22 h) En General las demás atribuciones que le confiere -  
 23 la Ley, estos estatutos y la Junta General de Socios.<sup>º</sup> - AR-

24 TICULO VIGESIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.<sup>º</sup> - La represen-  
 25 tación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía, será  
 26 ejercida por el Gerente.<sup>º</sup> - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GE-

27 RENTE.<sup>º</sup> - Para ser designado Gerente no se requiere tener la  
 28 calidad de socio, la duración del cargo será de cinco años,

1 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de falta -  
2 temporal o definitiva del Gerente, lo reemplazará el Presi-  
3 dente, con todas sus atribuciones.- El nombramiento de Geren-  
4 te será firmado por el Presidente y viceversa que será ins-  
5 crito en el Registro Mercantil del domicilio principal de -  
6 la Compañía, la fecha de la inscripción del nombramiento -  
7 será la del comienzo de sus funciones, sin embargo, la falta  
8 de inscripción no podrá oponerse a terceros, por quienes hu-  
9 biere obrado en calidad de administrador.- ARTICULO VIGESIMO

10 TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son atribuciones del Ge-  
11 rente las siguientes:

12 a) Representar a la Compañía legal, judicial y extra-  
13 judicialmente.

14 b) Nombrar y remover al personal de la Compañía y seña-  
15 lar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto -  
16 de la Compañía.

17 c) Organizar las oficinas de la Compañía.

18 d) Dirigir el movimiento económico, financiero de la -  
19 Compañía.

20 e) Supervigilar las labores del personal de la Compa-  
21 ñía.

22 f) Presentar a la Junta General Ordinaria de socios ,  
23 un balance que refleje la situación económica de la Compa-  
24 ñía, la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe anual y  
25 la propuesta de distribución de utilidades, todo ello en el  
26 plazo de sesenta días a contarse de la terminación del res-  
27 pectivo ejercicio económico.-

28 g) Manejar la caja, cartera de valores, fondos y bie-

1 nes de la Compañía bajo su responsabilidad.

2 h) Cuidar que lleven los libros de Contabilidad, de -  
3 Actas y de socios de la Compañía e inscribir en el mes de -  
4 enero de cada año en el Registro Mercantil del domicilio de  
5 la Compañía, una lista completa de los socios de la Empresa,  
6 conforme lo establece el Artículo Ciento treinta y tres de  
7 la Ley de Compañías.

8 i) Convocar a la Junta General de socios.

9 j) Actar como Secretario de la Junta General, sin per-  
10 juicio de que se nombre un Secretario de la Junta Ad-hoc de  
11 entre los socios presentes a la Junta, o en caso de ausen-  
12 cia del principal.

13 k) Efectuar toda clase de actos y contratos, operacio-  
14 nes con bancos o con otras personas naturales o jurídicas,  
15 suscribir pagarés, letras de cambio y contraer toda clase -  
16 de obligaciones de la Compañía.

17 Celebrar contratos de trabajo, etcétera, a nombre de -  
18 la Compañía, con las limitaciones previstas en la Ley y los  
19 presentes estatutos.

20 l) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la -  
21 compra, venta, hipotecas y cualquier otro gravamen de los-  
22 bienes inmuebles de la Compañía.

23 m) Firmar los cheques de la Compañía.

24 n) Otorgar poderes especiales, y generales con autoti-  
25 zación de la Junta General de socios.

26 ñ) En general ejercer las demás atribuciones en la -  
27 Ley, en los estatutos y las resoluciones de las Juntas Ge-  
28 nerales de Socios, sin perjuicio de lo que dispone el Ar-

1 artículo Doce de la Ley de Compañías.<sup>º</sup>- ARTICULO VIGESIMO CUAR-

2 TO: FONDO DE RESERVA.<sup>º</sup>- La Compañía formará un fondo de reser-

3 va legal hasta que éste alcance por lo menos al veinte por -

4 ciento del capital social, para cuyo efecto, de cada anuali-

5 dad se segregará de las utilidades líquidas y realizadas un

6 cinco por ciento.<sup>º</sup>- La Junta General de socios podrá consti-

7 tuir otros fondos de reservas para los objetivos que ella -

8 determine.<sup>º</sup>- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDA-

9 CION.<sup>º</sup>- La Compañía no podrá disolverse y liquidarse en cual-

10 quier momento sujetándose en todo lo dispuesto en la Ley de

11 Compañías.<sup>º</sup>- La Junta General deberá designar un liquidador,

12 señalando sus atribuciones, designación que podrá recaer en

13 el Gerente.<sup>º</sup>- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO Y

14 FISCALIZACION.<sup>º</sup>- El ejercicio económico de la Compañía será -

15 desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciem-

16 bre de cada año.<sup>º</sup>- La Fiscalización de la Compañía será a -

17 cargo de la Junta General de Socios, sin perjuicio de que -

18 dicha Junta nombre uno o dos comisarios socios o no de la -

19 Compañía, para un período de un año en el ejercicio de sus -

20 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente quienes -

21 tendrán el derecho ilimitado de inspección y vigilancia so-

22 bre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la -

23 administración y en interés de la Compañía.<sup>º</sup>- ARTICULO VIGE-

24 SIMO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.<sup>º</sup>- En todo lo que no -

25 estuviere en estos estatutos, se sujetará la Compañía a la -

26 Ley de Compañías y demás Leyes y disposiciones legales que -

27 rigen a esta clase de empresa, y se acogerá a las exopera-

28 ciones que determina el Decreto Supremo número Setecientos

1 treinta y tres, del veintidós de agosto de mil novecientos -  
2 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número Ocho-  
3 cientos setenta y ocho, del veintinueve de agosto de mil no-  
4 vecientos setenta y cinco.- La Compañía en todo lo relaciona-  
5 do con el Tránsito y transporte terrestre, se someterá a la -  
6 Ley de Tránsito vigente y a sus Reglamentos, y a las disposi-  
7 ciones que sobre esta materia dictaren los Consejos Nacional  
8 y Provinciales de Tránsito y las respectivas Jefaturas de -  
9 Tránsito.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía  
10 autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constitu-  
11 yen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles  
12 de negociación.- Las reformas al estatuto, el cambio o aumen-  
13 to de las unidades, la variación del servicio y más activida-  
14 des de Tránsito y Transporte las realizará la Compañía, pre-  
15 via autorización de los competentes Organismos de Tránsito y  
16 Transporte.- DISPOSICION TRANSITORIAL.- Los socios nombran -  
17 por unanimidad en calidad de Gerente al señor UVALDO RIGOBERT-  
18 TO PASPUEL CORDOVA y en calidad de Presidente al señor ROMEL  
19 ROLANDO AGUILAR.- Además facultan al señor doctor Ramiro Agui-  
20 lar Pozo: Para que realice todos los trámites necesarios -  
21 hasta su aprobación de la presente escritura pública de Cons-  
22 titución e Inscripción en el Registro Mercantil.- f) R. Agui-  
23 lar.- Doctor Ramiro Aguilar Pozo.- Matrícula Noventa y tres-  
24 Colegio Abogados de Imbabura.- Hasta aquí la minuta que los  
25 comparecientes la aprueban en todas sus partes.- Prosiguien-  
26 do.- En el otorgamiento de ésta escritura se observaron los -  
27 preceptos legales del caso; y leído éste instrumento, ínte-  
28 gramente, por mí el Notario a los comparecientes, aquellos -

lo aprueban y ratificándose en lo expuesto, firman conmigo  
en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.- Firmado) R. A-  
guilar V.- Cédula de Identidad número: 04-0057236-8.- Certi-  
ficado de Votación número: 001-004.- Firmado) Juan Carapaz.-  
Cédula de Identidad número: 100131371-5.- Certificado de Vo-  
tación número: 001-230.- Firmado) Hugo A. Endara O.- Cédula  
de Identidad número: 04-0040759-9.- Certificado de Votación  
número: 002-231.- Firmado) Alejandro A. Huera.- Cédula de  
Identidad número: 04-0017458-7.- Certificado de Votación -  
número: 003-156.- Firmado) Robert Huera.- Cédula de Iden-  
tidad número: 040092491-6.- Certificado de Votación número:  
003-162.- Firmado) U. Pasquel.- Cédula de Identidad número:  
040047651-1.- Certificado de Votación número: 004-197.- -  
Firmado) Iván E. Villarreal.- Cédula de Identidad número:  
100141635-1.- Certificado de Votación número: 005-262.- -  
Firmado) Campo Elías Villarreal P.- Cédula de Identidad nú-  
mero: 04-0012347-7.- Certificado de Votación número: 005-  
274.- Firmado) Carlos A. Vinuesa T.- Cédula de Identidad -  
número: 04-0021858-2.- Certificado de Votación número: 005-  
290.- El Notario, Firmado) Enrique Proaño.- . . . . .

. . . . A continuación . . . . .

. . . . de la presente escritura . . . . .

. . van agregados los correspondientes . . . . .

. . . . . DOCUMENTOS HABILITANTES:



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y  
TRANSPORTE TERRESTRE

Quito, a ..... de 19.....



SEñores  
COMPAÑIA DE TRANSPORTES  
"IBAMONTI CIA LTDA"  
Presente.-

RESOLUCION Nº 00445-AJ-92-CNTTT  
CONSTITUCION JURIDICA  
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de conformidad con el artículo 169 de la Ley Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial Nº 417, de 10 de abril de 1981, y vista la solicitud enviada por los Directivos de la Compañía en formación "IBAMONTI CIA. LTDA", domiciliada en la ciudad de Ibarra Provincia de Imbabura, se dio estudio al expediente de la mencionada entidad.

1. Informe N2045-AJ-92-CNTTT. de 8 de marzo de 1993, emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica, conteniendo las siguientes observaciones:

- a) El Proyecto de Minuta ha sido elaborado de conformidad con disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales y reglamentarias de tránsito vigentes, requeridos para estos casos.
- b) Se hace necesario se incluyan en el estatuto, las siguientes observaciones:

En el artículo CUARTO: OBJETO SOCIAL.- Suprímase la frase "El Consejo Nacional de Tránsito y/o Jefatura Provincial de Tránsito autorizaren". Y en su lugar agréguese : "los competentes Organismos de Tránsito y Transporte lo autorizaren".

En el artículo Vigésimo Séptimo: Disposiciones Generales, añádase las siguientes:

"La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y a sus Reglamentos, y a las disposiciones que sobre esta materia dictaren los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y las respectivas



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y  
TRANSPORTE TERRESTRE

Quito, a ..... de 19.....

Pág. - 3 -

el mismo cumple con las exigencias legales requeridas para estos casos, en consecuencia emite dictamen favorable para que la Compañía en formación "IBAMONTI CIA. LTDA", domiciliada en la ciudad de Ibarra Provincia de Imbabura, para que se constituya Jurídicamente.

En uso de la atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en el informe que antecede, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

- 1.- Emitir el presente informe requerido por la Compañía en formación "IBAMONTI CIA. LTDA", domiciliada en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura para que pueda constituirse jurídicamente.
- 2.- La Compañía para efectos de operación dentro del Transporte Público, en un plazo máximo de ciento ochenta días, solicitará el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.
- 3.- Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía en formación "IBAMONTI CIA. LTDA", quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, a sí como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las Autoridades competentes de Tránsito, para regularar su operación en la transportación terrestres.

Dado y firmado en Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito, a los veinte y dos días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Ab. Fausto Pérez Vergara  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO,  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO

Lic. Magdalena Mejía G.  
SECRETARIA GENERAL





Jefaturas de Tránsito".

"Los Permisos de Operación que reciba la Compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Las reformas al estatuto, el cambio o aumento de unidades, la variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte, las realizará la Compañía, previa autorización de los competentes Organismos de Tránsito y Transporte".

c) Por cumplir con requisitos legales, pueden ser calificados como socios de la Compañía en formación, las siguientes personas:

1. ASUILAR ROMEL ROLANDO ✓
2. CARAPAZ CEVALLOS JUAN ORLANDO ✓
3. ENDARA OSEJOS HUGO ANIBAL ✓
4. HUERA LOMAS ALEJANDRO ABDÓN ✓
5. HUERA VINUEZA ROBERT ✓
6. PASPUEL CORDOVA UVALDO RIGOBERTO ✓
7. VILLARREAL CARRILLO IVAN ELIAS ✓
8. VILLARREAL POZO CAMPO ELIAS ✓
9. VINUEZA TAMAYO CARLOS ALFREDO ✓

d) Parque vehicular:

CANT.	TIPO	MODELO
1	CMTA./BUSETA	80
1	OMNIBUS/BUSETA	80
3	OMNIBUS/BUSETA	81

e) Conclusión del informe de Asesoría Jurídica:

Asesoría Jurídica del Organismo, informa que la minuta se encuentra elaborada de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías, los Códigos Civil y de Comercio; habiéndose incorporado en el estatuto, normas legales y reglamentarias de tránsito vigentes.



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICAMOS**

La Compañía IBAMONTI, Ibarra-Monte Olivo-Intermedios mantiene en el Banco del Pichincha Sucursal en Ibarra una cuenta de integración de capital, con la suma de S/. 540.000,00 aportados por los siguientes socios en las cantidades que a continuación se detalla:

Carlos Alfredo Vinueza Tamayo ✓	60.000,00
Hugo A. Endara Osejos ✓	60.000,00
Iván Elías Villarreal Carrillo ✓	60.000,00
Uvaldo Rigoberto Paspuel Córdoba ✓	60.000,00
Rommel Rolando Aguilar ✓	60.000,00
Alejandro Abdón Huera Lomas ✓	60.000,00
Campo Elías Villarreal Pozo ✓	60.000,00
Juan Carapaz Cevallos ✓	60.000,00
Robert Huera Vinueza ✓	60.000,00

Ibarra, 15 de abril de 1993

BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
 Suc. Ibarra

*[Signature]*  
 Mónica M. Sánchez L.  
 SUPERVISOR C.A.S. COMERCIALES  
 SERVICIOS - BANCARIOS

rpr/rdet

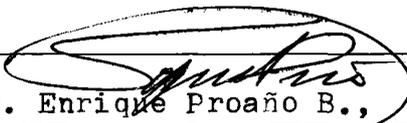
Es fiel y Tercera copia del original, que se encuentra en los Registros de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo, que la sello y firmo en Ibarra, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres.-

*[Signature]*

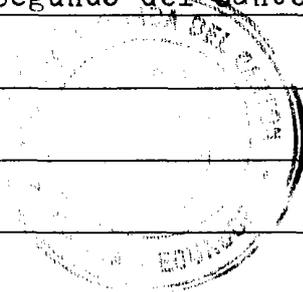


1 ZON:- Al margen de la matriz de la escritura de Constitución  
 2 de la Compañía "IBAMONTI " CIA. LTDA., anoté que dicha cons-  
 3 titución se encuentra aprobada por la Superintendencia de -  
 4 Compañías, mediante Resolución número 93.1.1.1. 953, de -  
 5 veinte de Mayo de mil novecientos noventa y tres.-

6 Ibarra, a 26 de Mayo de 1993.-

7   
 8 Dr. Enrique Proaño B.,

9 Notario Segundo del Cantón Ibarra.-



10  
 11  
 12  
 13  
 14 RAZON:- En esta fecha y bajo la partida Nro:- 67, del Libro  
 15 Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente  
 16 escritura y la Resolución Nro: 953 de la Superintendencia de  
 17 Compañías de fecha veinte de Mayo de mil novecientos noventa  
 18 y tres; cumpliendo lo dispuesto por el art. 4to de dicha Re-  
 19 solución; Archivándose una copia de los citados documentos en  
 20 esta Oficina.- Ibarra, dos de Junio de mil novecientos noventa  
 21 y tres.

22 Dr. Guillermo Rosero B.

23 REGISTRADOR



RESOLUCION N° 93.1.1.1. 953

PABLO ORTIZ GARCIA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 16 de abril de 1993 se ha otorgado ante el Notario Segundo del cantón Ibarra la escritura pública de constitución de la compañía "IBAMONTI CIA. LTDA.";

QUE el doctor Ramiro Aguilar Pozo ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, mediante Resolución No 001-CJ-010-CNT-93 de 22 de marzo de 1993, autoriza a la compañía "IBAMONTI CIA. LTDA.", para que pueda constituirse jurídicamente.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJC.93.579 de 17 de mayo de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM92513 de 18 de diciembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía "IBAMONTI CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Ibarra, con un capital social de UN MILLON OCHENTA MIL SUQUES (S/.1'080.000,00), dividido en 18 participaciones de SESENTA MIL SUQUES (S/.60.000,00) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Ibarra. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Ibarra tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

2.

IBAMONTI CIA. LTDA.

ARTICULO CUARTO - DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Cantón Ibarra, en el Registro Mercantil a su cargo: a) inscriba la indicada escritura publica junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

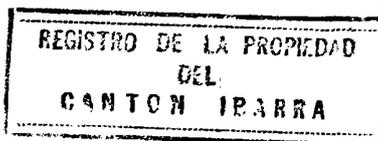
CUMPLIDO - Vuelva el expediente.

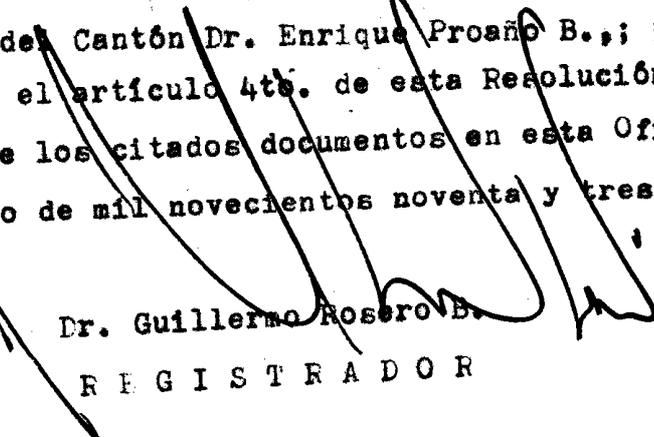
COMUNIQUESE - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Quito, a 20 MAY 1993

  
Pablo Ortiz Garcia  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

 EVG/mór

RAZON:- En esta fecha y bajo la partida Nro:-67 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente Resolución y la escritura de Constitución de Compañía "IBAMONTI" Cia.Ltda., celebrada en esta ciudad el 16 de Abril de 1.993, ante el Notario Segundo del Cantón Dr. Enrique Proaño B.; cumpliendo lo dispuesto por el artículo 4to. de esta Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, dos de Junio de mil novecientos noventa y tres.



  
Dr. Guillermo Rosero B.  
REGISTRADOR